

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORVITELEFON S.A. CORPORACION TELEFONICA ECUATORIANA

Se comunica al público que la compañía CORVITELEFON S.A. CORPORACION TELEFONICA ECUATORIANA aumentó su capital en US\$ 49.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002590 de 18 JUN. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 50.000,00 está dividido en 50.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 18 JUN. 2007

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO (E)

AR/599040c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPOELEC S.A.

La compañía IMPOELEC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Abril de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002489 de 07 JUN. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Asesorías comerciales y de marketing. Des. Importación de cables y artículos eléctricos.....

Quito, 07 JUN. 2007

**Dra. María Elena Granda Aguilera**  
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/599040c

Miércoles, 20 de junio de 2007

AROGADO: DR. GABRIEL

CACERES.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA: AUTO  
DE CALIFICACIÓN Y  
PROVIDENCIA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA - BARRA, 23 de Mayo del 2005. las 09h52.- VISTOS.- Atenta la razón del sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario que le corresponde. Por tanto córrase traslado con la copia de la demanda y esta providencia a la demandada Jenny Marisol Manrique Ortiz por el término de quince días a fin de que la conteste o proponga excepciones de que se crea asistida. Cítese a la demandada en el domicilio indicado en la demanda, remitiéndose el proceso a la Oficina de Citaciones. Agréguese a los autos la documentación y tasa judicial acompañadas. Presentes la cuantía de la demanda y el Casillero Judicial señalado por el actor Mario Guillermo Pinto Tabango, para sus notificaciones. Cítese y notifíquese.

DR. VICENTE GUERRA CARRANCO  
JUEZ

Existe firma.  
JUZGADO VIGESIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

QUITO, 07 de Junio del 2007, las 15h57.- En atención al escrito presentado, CÍTESE, a la demandada señora JENNY MARISOL MANRIQUE ORTIZ, a fin de que conteste a la demanda y proponga excepciones de que se crea asistida, mediante las notificaciones por la prensa en el término de los períodos de notificación que se establece en esta ciudad de Quito, en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.-

DRA. MARÍA ELENA CHAVEZ  
JUEZ

Existe firma.  
F) Dra. María Elena Chávez,  
Jueza lo que comunico a usted

de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley es clara y precisa y por lo que se la acepta a trámite ordinario. En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados los Sres: ARTURO TEOFILO LIGNIA SULCA, SUSANA CLEMENCIA LIGNIA SULCA, ANTONIO ELIECER CHATAKI CUNALATA, RENE SANCHEZ TRINIDAD MATILDE LIGNIA SULCA, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados en el lugar que se indica mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Cumbaya a quien se le enviará despacho en forma. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalados por los actores. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese.-

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de mayo del 2007, las 11h16.- Los escritos y documentos que anteceden agréguese al proceso. En lo principal como de la partida de defunción que se acompaña aparece que el señor SEGUNDO JOSE LIGNIA ESTRELLA, actor en la presente causa, ha fallecido, cuéntese en lo posterior con sus herederos, presentes, ausentes, conocidos y desconocidos que se presenten haciendo valer sus derechos en forma legal, y, al efecto notifíqueseles por la prensa en la forma prevista por el Art. 83 del Código Adjetivo Civil, por una sola vez con esta providencia. En lo demás, el señor José Jaime Ligna Sulca justifique documentadamente la calidad en la que comparece en la presente causa, así como también téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado para futuras notificaciones, así como la autorización conferida

